

8  
lestar con su entera noticia la atenta consideración de V. Mag. à otros objetos de mayor aspecto) omitiendo los inexplicables servicios, que con otros asuntos ha executado siempre en obsequio de sus Soberanos (gloriosos Progenitores de V. Mag.) y los que sepultados en el polvo del olvido, murieron à la publica memoria: representando solo à V. Mag. que ni la cercania de País enemigo, ni la violencia de sus Armas, ni la triste constitucion de la Monarquía, en este año pasado, ni el riesgo de las vidas, y haciendas, ni las repetidas permisiones para que cediese su cerviz à otra obediencia (por escusar los invtiles estragos de vengativas Tropas) han bastado à consentir su inmutable fidelidad; siendo ojeriza de los enemigos, y gloriosa embidia de las demás Ciudades, que no han tenido tantos, ni tan violentos toques al crisol de su fineza. En cuya consideracion,

**S**uplican à V. Mag. que para eterna memoria de quanto ha desempeñado Murcia su fiel obligacion en servicio de V. Mag. la honre, permitiendola el tratamiento que à los Grandes de Castilla, como lo gozan otras Ciudades.

Y aviendose consumido las Compañias de Milicias, por la inobservancia de sus Privilegios, y el descuido que introduxo el ocio de la paz, que se gozava, han concurrido los vezinos voluntariamente, y en el mayor numero (por hazer el servicio de V. Mag.) à las vrgencias de Cartagena, y Orán, siempre que se ha ofrecido; mereciendo de la piadosa liberalidad de V. Mag. en los años que lo han executado, la remision de los quatrocientos ducados, que les està repartido anualmente, por la contribucion de Milicias. Y siendo tan continuados estos servicios, y tan imponderables los contratiempos que han experimentado en esta guerra, con ruina de vidas, y caudales; suplican à V. Mag. los releve para siempre de este repartimiento, pues Cartagena logra esta exempcion, sin estos motivos.

Y tambien, que sean libres de quintos para la guerra, y de embargos en sus cavallerias, y carruages, para transportes, sino es al precio de los regulares alquileres, à que los ofrecen voluntariamente.

Teniendo Murcia, por merced del señor Don Alonso el Sabio, la franqueza de los derechos, è imposiciones, à favor de  
de

